Contratos y/o convenios interadministrativos
Convenios marco

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Cultura

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-19-09-1118-25

1. Descripción de la necesidad[1]:

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (SNFT)

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:
"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, donde se puede identificar que la tipología del contrato o convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 la califica como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

La cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. (Ley de Cultura 397 de 1997). La cultura, como fundamento de la nacionalidad colombiana encuentra su posibilidad de producción desde el fortaleciendo que brinda el Estado, es él el encargado de impulsar y estimular los procesos y las actividades en un marco del reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad de Nación Colombiana. (…)

En razón con las disposiciones constitucionales establecidas en los artículos 70, 71, y 72, y en especial por el artículo 71 de C.N: ‘’La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.’’ El desarrollo normativo en materia cultural señala el papel del Estado en relación con la cultura: ‘’ARTICULO 2o. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACION CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.’’ ley 397 de 1997; Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. en los mismos términos de la ley.

En concordancia con lo anterior las entidades territoriales son las principales responsables de generar lo espacios, apoyar las gestiones y acompañar las agendas de actores y gestores para aportar en mejores condiciones de vida desde el empoderamiento de la cultura. Esta es una necesidad que día a día va generando nuevos retos, toda vez que la comunidad es un organismo cambiante, que crece, y va requiriendo diversas herramientas para generar identidad y cultura ciudadana

Adicionalmente, este proyecto busca fortalecer el tejido social y el arraigo por el territorio. Todo esto alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, "Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado", en su Línea 2: Envigado con oportunidades y prosperidad, específicamente en el Programa 2.4.1.1.8.19.1. Agenda cultural implementada.

De esta manera la Agenda cultural, actividades y festivales, son escenarios de esparcimiento que promueven la sana convivencia y la integración de los habitantes del territorio, a través de los cuales, la comunidad disfruta de la oferta de espacios culturales, conviven solidariamente y participan de todas las acciones que contribuyan a incrementar el sentido de pertenencia de los Envigadeños y de sus visitantes.

Finalmente, desde un punto de vista regional, la identidad de los envigadeños se manifiesta con hechos tangibles e intangibles como su diversidad cultural y un sin número de expresiones artísticas representada por su comunidad. La cultura envigadeña ha permitido promover y potencializar el recurso artístico que posee en Toda la extensión de su territorio, los artistas envigadeños se han beneficiado por los programas ofrecidos a través de la administración municipal, la ejecución y desarrollo de estas, se ha impulsado a través de entidades descentralizadas, corporaciones y aliados estratégicos que conformen una estructura cultural solida permitiendo así el avance social en un nivel artístico formativo. Esto a su vez conlleva a la evolución y transformación constante que se manifiesta en los diferentes escenarios culturales del municipio, lo cual, requiere finalmente de la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad para desarrollar y ejecutar las actividades de agenda cultural, eventos y festivales del Municipio, que deberá contar con todo el despliegue operativo, administrativo y técnico que permita la realización de dichas actividades.

De esta manera, la Secretaría de Cultura del Municipio de Envigado, considera procedente llevar a cabo la modalidad de Contratación Directa - Contrato Interadministrativo, en tanto pretende contratar con el CEFIT, siendo este un establecimiento público de carácter oficial, descentralizado del orden municipal, con amplia experticia en el desarrollo de programas y actividades formativas, además de las actividades propias de la agenda cultural y festivales en el municipio de Envigado desde el área de extensión académica.

2. **Objeto:** Contrato interadministrativo para la realización de la agenda cultural y eventos y festivales del municipio de Envigado durante la vigencia 2025.

3. **Alcance del Objeto**

N/A

4. **Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección[2]:**

Contratación Directa.
Contratos Interadministrativos[3]

[2] No puede realizarse a través de contrato/convenio interadministrativo, los contratos de obra, suministro, fiducia o encargo fiduciario
[3] Utilizar esta justificación cuando se trate de contratos interadministrativos

Con relación a los Convenios y contratos interadministrativos la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

"**Artículo 95º.-** *Asociación entre entidades públicas.* Las entidades públicas **podrán asociarse** con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)" (Negrilla fuera del texto)

La Corte Constitucional en el análisis de asequibilidad de la norma, señala que la misma "(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber **la coordinación** de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto).

El artículo 14, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

De manera que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, **sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.**

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

La modalidad de selección de este tipo de contratación, procederá en el presente caso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º Literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

Ley 1150 de 2007. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, (…)

Ley 1474 de 2011. Artículo 92. ***Contratos interadministrativos.*** Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Por ser el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT una entidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), creada mediante Acuerdo Municipal número 058 de noviembre 2025 de 2003, por medio de diferentes disposiciones legales se reglamentó la creación, organización y funcionamiento de instituciones que ofrecen el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, y se establecieron los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas, el cual hace parte del servicio público educativo descrito en los fines esenciales del Estado, por lo que se contrata directamente toda vez que, dentro de su objeto social, existe afinidad directa con el objeto que se pretende desarrollar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con decreto 1082 de 2015.La Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:

  Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: 2.4.1.1.8.19.1. Agenda cultural implementada
  Meta 1.

- Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente:

  Proyecto No. **0200 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y ACCESO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO**

- Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI _____ NO__X___

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):

  Agenda cultural implementada.
  Actividad 1.8.

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2024052660029

- Reporte del PAA[4]: Si

- Códigos UNSPSC y su descripción[5]: 93141702 - Servicios de promoción cultural

5. Presupuesto estimado del contrato[6]:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de SEISCIENTOS TRENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($637.366.051), EXCLUIDO DE IVA. Respaldado en el CDP Nº 01-110-20251183 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025.

- Rubro presupuestal:

[4] Verificar si el proceso se encuentra reportado en el PAA, indicando los códigos UNSPSC asociados al objeto del contrato.
[5] Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA
[6] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
232020200900000000330105396210001930000010020200	Propios	$ 637.366.051

Tipo de proyecto: Inversión _____X_____ Funcionamiento_____

Anticipo: El Municipio de Envigado **NO** dará anticipo al contratista para la ejecución de este bien o servicio

DETERMINACION ECONOMICA DEL CONTRATO: Para la determinación económica atendiendo a lo estipulado por el numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del contrato la entidad solicitó propuesta económica (Ver: Análisis del sector).

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y pólizas para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Forma de pago[7]:

El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato en cuota mensuales/parciales y/o proporcional al servicio efectivamente prestado/por producto o servicio entregado de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20250000003 del 09 de enero de 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.

Parágrafo 1.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

7. Plazo de ejecución[8]: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será 7 meses y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

[7] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.
[8] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

8. Ubicación[9]: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Envigado, Secretaría de Educación y Cultura, dirección de Calle 37 Sur Nº 45 B 27, barrió Alcalá – Envigado.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisito de idoneidad:

- Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato.

Requisitos de experiencia:

Acreditar una experiencia mínima de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya o tenga relación con su objeto social (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Personal mínimo requerido[10]: Para el caso de persona jurídica, debe determinarse qué personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[11]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A EJECUTAR
1	Profesional en áreas artísticas, administrativas, gestión cultural y/o demás áreas afines a la producción de eventos.	Tiempo completo	1 año o más en producción de eventos y actividades culturales	Brindar apoyo en la producción de eventos que se realicen dentro del contrato.
1	Profesional en el área del derecho	Tiempo completo.	1 año o más en procesos de contratación con entidades públicas	Apoyar la etapa precontractual, contractual y pos contractual de todos los procesos de contratación correspondientes a la ejecución de actividades y eventos del presente contrato.

[9] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso que aplique.
[10] Diligenciar sólo en los casos en los que aplique el Personal mínimo requerido y eliminar éste ítem para los demás casos
[11] Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[11]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A EJECUTAR
1	Técnico en administración, logística y/o afines.	Tiempo completo	1 año o más de experiencia laboral relacionada	Apoyar en la ejecución y desarrollo de las actividades culturales desde la parte logística y/o administrativas que demanden la realización de los eventos y actividades del contrato.

Nota: La unidad ejecutora deberá indicar si el cumplimiento de este requisito se verificará como habilitante o para la ejecución del contrato.

El presente requisito será criterio de ejecución.

10. REQUISITOS LEGALES

1. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
2. Estatutos (en caso que aplique)
3. Acto administrativo de creación, cuando se trate de una Entidad Pública.
4. Copia del RUT
5. Decreto o acuerdo de nombramiento del Representante Legal y acta de posesión cuando se trate de una entidad pública.
6. Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
7. Copia de la cédula del Representante Legal.
8. Persona jurídica: Parafiscales acreditando paz y salvo de los últimos seis meses (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses). Ver documento de referencia (CC-D-005)
9. Propuesta técnica y económica.
10. Certificados de experiencia acorde a lo solicitado.
11. Hoja de vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
12. Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo donde se evidencie el perfil de proveedor.
13. Hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido en caso que sea requisito habilitante.
14. Certificado del REDAM del representante legal vigente.
15. Consulta en línea de delitos sexuales con una vigencia no superior a 30 días. (solo aplica cuando el objeto y/o sus obligaciones contractuales, tengan relación directa con menores de edad).

16. Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción con una vigencia no superior a 30 días. **(CC-F-248)**
17. Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
18. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
19. Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
20. Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
21. La persona jurídica sin ánimo de lucro, debe presentar la certificación expedida por la entidad territorial respectiva que ejerza la vigilancia y control de la persona jurídica, con nota de vigencia y certificación de que no presenta sanciones.
22. Las instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
23. Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).
24. Demás requisitos legales requeridos de conformidad con el objeto del contrato

11. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN[12]: N/A

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

12.1 Obligaciones Generales[13]

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9**. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. **10**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.**11.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14.** Garantizar la calidad del servicio. **15**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16**. Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando

[12] (Anexo CC-F-024 Cronograma de actividades de estudios previos, únicamente cuando las actividades sean por metas)
[13] Indicar las demás obligaciones generales a las que haya lugar, en relación con el objeto contractual y la ejecución del mismo.

aplique), dentro del término establecido por el Municipio para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso que aplique. **17.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **18.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **19.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **20.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

12.2 Obligaciones Específicas[14]:

1. Realizar la contratación de personal para la ejecución de la propuesta presentada y aceptada en el contrato. **2.** Llevar los registros fotográficos, videos de las diferentes actividades y registros de asistencia en los formatos de calidad de la Secretaría de Cultura del municipio de Envigado, donde aplique que se realizan en el desarrollo del objeto contractual. **3.** Cumplir con la agenda cultural diseñada, de conformidad a la propuesta presentada y aceptada por el Municipio de Envigado; acorde con el alcance, metodología, cronograma, términos y condiciones de esta. **4.** Realizar las contrataciones a los diferentes artistas, corporaciones y colectivos, de acuerdo con las necesidades presentadas a través del formato de solicitud de servicios GC-F-008, para la realización de los eventos y actividades propias del contrato. **5.** El operador deberá realizar los pagos a artistas contratados en la ejecución del contrato. Dichos pagos se deberán realizar en un periodo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de requisitos por parte del beneficiario y recibido a satisfacción por parte del operador. Esto conforme con el flujo de caja disponible del proyecto. **6.** Realizar los pagos en razón a convocatorias según resoluciones, a los artistas ganadores de la convocatoria de agenda cultural. Dichos pagos se deberán realizar en un periodo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de requisitos por parte del beneficiario y recibido a satisfacción por parte del operador. Esto conforme con el flujo de caja disponible del proyecto. **7.** Apoyar en la recolección de información de los artistas que harán parte de la agenda cultural, actividades y festivales, para la elaboración de piezas gráficas por parte de la Secretaría de Cultura; y apoyar la difusión de estas a través de los diferentes medios de comunicación institucionales. **8.** Entregar informes mensuales de la contratación de artistas para la ejecución de las actividades del mes reportado. Este informe deberá contener: datos generales del artista (nombre, dirección, teléfono, barrio), valor del contrato, nombre de la actividad realizada, sector artístico al que pertenecen, zona donde se realiza la actividad o evento, cantidad de personas asistentes con datos poblacionales y diferenciales. **9.** Apoyar el diligenciamiento de los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, para la consolidación de la información de la ejecución de agenda cultural, actividades y festivales. **10.** Brindar acompañamiento durante el desarrollo de cada una de las actividades y / o eventos desarrollados en el presente contrato, verificando el cumplimiento de los requerimientos propios contratados para la actividad. **11.** El operador deberá asistir a las reuniones periódicas programadas para la planeación, seguimiento y evaluación de las diferentes actividades; para ello es necesario que el contratista presente la información del estado de los contratos (pagos, documentos pendientes, artistas que presenten dificultades y demás observaciones importantes). **12.** Realizar el seguimiento financiero de la ejecución del contrato, en coordinación con la Secretaría de Cultura, manteniendo al día el formato establecido para ello. **13.** Solicitar a los artistas contratados, de manera oportuna, los requerimientos técnicos y logísticos, repertorios, evidencias de derechos de autor; y presentar a la Secretaria de Cultura para la realización de trámites pertinentes.

13. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

[14] Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato/convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **9**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación ha realizado el análisis del sector relativo al objeto de la presente contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, económica y de análisis de riesgo, documento que se entiende anexo al presente proceso. **VER ANALISIS DEL SECTOR ANEXO**

15. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

16. GARANTÍAS

Definir la opción que aplique:

1. Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley. –

   Luego del análisis de riesgos, la administración municipal –Secretaría de Cultura consideran que no se hace necesaria la exigencia de garantías, ello teniendo en cuenta que se realizará el contrato con una entidad pública aliada e idónea, con antecedentes en contratación con el Municipio de Envigado, los cuales han sido ejecutados de manera sobresaliente y antera satisfacción; además como punto de control, el pago se realizará contra ejecución de acuerdo con el servicio prestado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, por lo que no procederá a solicitar garantías.

17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. En los contratos y/o convenios interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales de terminación, caducidad, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales.

18. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

19. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES[15]

La Dirección de Compras relaciona los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal No 046 de 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado"

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes. **NO APLICA,** según articulo 191 EXCLSIONES núméral 3 contratos suscritos con entidades públicas.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes. **NO APLICA** según articulo 199 EXCLUSIONES numeral 6. Contratos suscritos con entidades públicas.
- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200. **NO APLICA** según articulo 207 EXCLUSIONES núméral 5.Contratos suscritos con entidades públicas.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 178 y siguientes **APLICA, tarifa 0%** según articulo 178 ELEMENTOS DE LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN núméral 6 TARIFA, literal d contratos y convenios suscritos con entidades públicas.

La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 2025000015 del 30-01-2025.

PARÁGRAFO 1: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2: Se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

Nota: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.

20. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas

[15] Definir los aplicables al contrato/convenio, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

LINA MARÍA VÁSQUEZ ÁNGEL
Secretaria de Cultura
Municipio de Envigado

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Sergio Naranjo Perez	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Ana María López Álvarez
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaría de Cultura